

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET PARA 2025

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. BASES REGULADORAS	2
3. CREDITO PRESUPUESTARIO.....	2
4. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	3
6. ÓRGANOS COMPETENTES	4
7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES	5
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACION DE LAS SOLICITUDES	5
10. ENMIENDA DE SOLICITUDES	7
11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN	7
12. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN	7
13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION.....	8
14. PAGO DE LA SUBVENCION.....	9
15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....	10
16.. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	11
17. CONTROL FINANCIERO	11
18. LEGISLACIÓN APLICABLE	11
19. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN.....	11
20. PROTECCIÓN DE DATOS	12
21. PUBLICIDAD	13

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de proyectos de acción social a entidades sociales sin ánimo de lucro, que tengan como objetivo fomentar la inclusión, integración social y/o el desarrollo personal de personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito territorial de Quart de Poblet.

2. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige esta convocatoria son las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades sociales de Quart de Poblet por el desarrollo de proyectos de intervención social, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet el 25 de febrero de 2025.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, de conformidad con el plan estratégico de subvenciones, con un crédito máximo de 38.000 euros.

4. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sociales sin ánimo de lucro, que se encuentren por un lado, en situación activa, debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y en concreto en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, y por otro, que la actividad se desarrolle principalmente en el municipio o, excepcionalmente, aquellas otras en las que se aprecie el interés general para la población y las personas del municipio participen en dichas actividades.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, y en los artículos 18 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las perceptoras de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención. Así mismo, serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- c) La entidad se responsabiliza, que, en el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores. Se aplicará lo dispuesto en La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- d) Las personas que realicen actividades en los proyectos objeto de la subvención, cuyos destinatarios/as hayan sido víctimas de los delitos de violencia doméstica o de género, de atentados contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, de los delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o de delitos de terrorismo, no podrán tener antecedentes penales por estos delitos no cancelados.
- e) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la totalidad de los gastos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos, si procede.
- h) Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, siguiendo el modelo previsto en la convocatoria, así como justificación del gasto realizado.
- i) Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

6. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Servicios Sociales como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Bienestar Social y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado de representante de persona jurídica, en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

8.1.- **Documentación General**, según consta en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

- 1) Se formulará una única solicitud, en el plazo establecido en el punto 7 de la presente convocatoria. La instancia será **firmada electrónicamente por el representante de la entidad o de la persona que ostente dicha representación**, en la que se hará constar un máximo cuatro proyectos de actividades para los que se solicita la subvención.
- 2) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- 3) Memoria de actuación del proyecto que se presenta que incluya como mínimo los siguientes apartados:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Tipología según las líneas de actuación de las bases.
 - c) Breve descripción del proyecto.
 - d) Número y perfil de las personas usuarias previstas, disgregadas por género.
 - e) Objetivos generales, específicos y operativos del proyecto.
 - f) Enumeración y explicación de las actividades a realizar.
 - g) Metodología.
 - h) Participación de las personas beneficiarias en el diseño de las diferentes actividades propuestas.
 - i) Cronograma.
 - j) Resultados previstos, incluyendo indicadores de evaluación y valoración del grado de satisfacción por parte de las personas beneficiarias y el resultado previsto.

- k) Capacidad técnica y de gestión. Disponibilidad de recursos personales, materiales etc.
- l) Colaboración con entidades sociales del municipio de Quart de Poblet.
- m) Coordinación con los servicios sociales municipales.
- n) Presupuesto anual del proyecto. Incluyendo Ingresos y gastos.

- 4) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- 5) Declaración responsable del solicitante de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 6) Acuerdos de colaboración con entidades donde conste de forma específica el objeto y actividad del acuerdo.

8.2.- Otra documentación:

- 1) Declaración responsable por el secretario/a o representante legal de la asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están y estarán en el momento de la realización de la actividad, en posesión del Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual.

8.3.- Documentación de la entidad, que deberán aportar a excepción de si ya está en disposición del Ayuntamiento:

- 1) Presupuesto anual de la entidad aprobado según los estatutos de la misma.
- 2) Memoria anual de la entidad del ejercicio anterior, en el que venga especificado el destino de las subvenciones percibidas de este Ayuntamiento, en su caso y, figuren las fuentes de ingresos de la entidad.
- 3) Composición de la Junta Directiva en el momento de la solicitud.
- 4) Certificado con el número de personas asociadas.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACION DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes podrán tener una puntuación máxima de 100 puntos. Para poder valorar el cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración esta información deberá venir reflejada en la memoria de actuación de cada uno de los proyectos.

2. La valoración de los proyectos presentados se hará por una comisión de valoración compuesta por la concejala de Servicios Sociales y dos personas funcionarias del Ayuntamiento. Se establece en cuatro el máximo de proyectos a presentar.

3. Los criterios a tener en consideración en la valoración de los proyectos serán los siguientes:

a) **Naturaleza del proyecto.** Este criterio se extrae de la línea de actuación indicada en la solicitud que concuerde con las actividades descritas, en caso de discordancia se atenderá a lo que reflejen las actividades a realizar

- a. Proyectos de intervención social
- b. Proyectos de Ocio y Respiro familiar
- c. Proyectos de sensibilización

b) Contenido técnico del proyecto:

- a. Repercusión social. Número de personas beneficiarias
- b. Relación entre los objetivos y las actividades previstas
- c. Adecuación de la metodología
- d. Participación de las personas beneficiaria
- e. Idoneidad de los recursos materiales y personales planteados
- f. Complementariedad con los recursos y servicios municipales
- g. Acuerdos de colaboración con las entidades sociales del municipio
- h. Porcentaje de cofinanciación para la viabilidad del proyecto

4.- La ponderación se establece con los siguientes criterios:

Se requerirá un mínimo de 50 puntos para que un proyecto pueda ser subvencionado.

La determinación de la cuantía a conceder a cada actividad se realizará de la siguiente manera:

- a) A la puntuación de los proyectos que tengan 50 o más puntos se le restará 49, quedando de esta manera la puntuación de cada proyecto a los efectos del cálculo de la cuantía económica.
- b) La dotación presupuestaria total asignada a la convocatoria se dividirá por la suma de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos (una vez restado 49 a cada proyecto), obteniéndose el valor en euros de cada punto (Valor Punto).
- c) Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa (una vez restado 49 a cada proyecto) para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda. En ningún caso se podrá asignar una cuantía superior a la solicitada.
- d) Si la asignación a un proyecto resultase superior a la cantidad solicitada, la diferencia entre éstas se podrá redistribuir entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- e) La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará siguiendo el mismo procedimiento, participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en las presentes bases.
- f) Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se podrá redondear a enteros.

.5. Quedan excluidos:

1. Proyectos que no se dirijan a los colectivos previstos o no se encuentren en las tipologías contempladas.
2. Proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición construcción o reforma).
3. Proyectos que se refieran a actividades exclusivamente recreativas o festivas.
4. Proyectos subvencionados por otras subvenciones o convenios municipales.
5. Proyectos que incluyan actividades promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación

La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado, y el límite presupuestario fijado para la correspondiente línea de subvención

10. ENMIENDA DE SOLICITUDES

1. Recibidas las solicitudes e incoado el expediente, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que pronunciar la resolución.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con las bases y con esta convocatoria, resulte exigible, se notificará a la entidad solicitando la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, en conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales, órgano instructor, recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas y, si procede, requerirá la enmienda de la solicitud.

El órgano competente para la instrucción del expediente, a la vista de la documentación obrante en este, y de las obligaciones que se adquieran con la concesión de la subvención,

podrá recaudar los informes de los organismos y entidades que estime oportuno y efectuar las comprobaciones que considere necesarias. En este sentido, podrá también solicitar a la entidad las aclaraciones del contenido del proyecto que resulten necesarias para su correcta instrucción y traslado a la comisión de evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas y/o entidades interesadas o, en su caso, a sus representantes, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas y/o entidades interesadas. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El plazo de resolución será de seis meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa

12. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la convocatoria, tal como establece el artículo 17.3 l) del RD 887/2006 por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

14. PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a concesión de la subvención, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

15. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática a través de <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, la documentación que a continuación se detalla:

1) **Instancia:** A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).

2) **Memoria** explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos

debe contener información respecto a:

- Nombre del proyecto.
- Lugar de realización.
- Descripción detallada de las actividades realizadas.
- Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
- Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
- Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3) Balance económico del proyecto objeto de la subvención .Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.

4) Relación de facturas justificativas y declaración responsable. La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto.

Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

5) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de sus justificantes correspondientes tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.

6) Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento.

7) **Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social**, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8) **Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas.** La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria.

9) Se consideran **gastos elegibles** asignados al proyecto:

- a) Costes de personal.
- b) Materiales y suministros.
- c) Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto.

10) Con carácter general se consideran **costes no elegibles**:

- a) Gastos corrientes de mantenimiento de la entidad solicitante.
- b) Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- c) Gastos de adquisición, construcción o reforma de inmuebles y gastos de instalaciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a la presente convocatoria.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

19. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las perceptoras de subvenciones de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente las ayudas se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se podrán publicitar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento “ayudas por concurrencia competitiva”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de la subvención, lo que puede suponer la aparición como noticia en medios de comunicación.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y

patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

21. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet (www.quartdepoblet.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quart de Poblet, a la fecha de la firma electrónica

Concejala de Servicios Sociales

Llum moral i Muñoz

Coordinadora de Servicios Sociales

Consuelo Camp Coll